



[Liga: Reglamento Interno](#)

**Facultades ARTÍCULO 3º.- Para el adecuado cumplimiento de su objeto la UNEME tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Organizar y administrar la unidad de especialidades médicas de cirugía ambulatoria;
- II. Prestar servicios de hospitalarios ambulatorios en diversas especialidades quirúrgicas a la población en general afiliada a los programas del Régimen de Protección Social en Salud de acuerdo a la normatividad en la materia;
- III. Proveer los servicios hospitalarios de especialidades a la población que lo requiera, disponiendo de la capacidad de insumo y el suministro de medicamentos necesarios para su oferta y calidad.
- IV. Proporcionar servicios quirúrgicos a los pacientes remitidos por instituciones de salud pública y privada, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Coordinar sus actividades con instituciones que conforman los sectores públicos, social y privado, para mejorar la prestación de los servicios de salud en el Estado;
- VI. Administrar los recursos que le sean asignados para su operación, los ingresos que obtenga por los servicios brindados, así como las demás aportaciones que reciba de los sectores público, social y privado;



- VII. Difundir entre la población en general e instituciones de salud públicas y privadas, los servicios que brinda la UNEME;
- VIII. Fomentar y apoyar el sistema de referencias y contra referencias de pacientes;
- IX. Apoyar los programas de investigación en el campo de salud, de acuerdo a las normas vigentes;
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, así como las que le confieran las disposiciones legales aplicables.